



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN No.

**№. 0109**

**“Por medio de la cual se abstiene de imponer sanciones y se ordena archivar la actuación Administrativa”**

**Actuación Administrativa Radicado No. 20141220108782**

(Bogotá D. C., 12 MAY 2017)

### EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1 En usos de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 79 de 2003, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, profiere el siguiente Acto Administrativo. Decide el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, lo que en Derecho corresponde dentro de expediente Radicado No. 20141220108782, iniciado contra el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 22-60 de la Ciudad de Bogotá D. C. y de esta localidad, por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo:

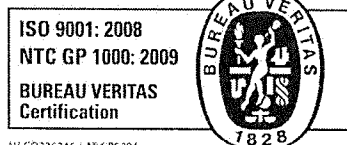
### ANTECEDENTES

Procedente de la Secretaria Distrital de Movilidad, del Director de Control y Vigilancia, con Radicado No. 2014-122-010878-2, fechado el 24 de Noviembre de 2014 (Folio 1), nos hace entrega de copia de respuesta al director de obra del predio de la Calle 73 No. 22-60 de Bogotá, sobre los incumplimientos al Plan de Manejo de Tránsito (PMT), y sobre las recomendaciones para subsanar los incumplimientos evidenciados y acatar las recomendaciones dadas a la mayor brevedad.

Atendiendo el comunicado de la secretaria Distrital de Movilidad, se llevó acabo visita técnica de verificación No. 522-2015 del 10 de febrero de 2015 (Folio 2), en la que el arquitecto adscrito a este Despacho observó:

*(...) “Para dicho predio se otorgó la Licencia de construcción LC-14-2-1009 con de fecha de ejecutoria del 17 de octubre de 2014. Obra nueva Demolición total, para una edificación de tres (3) pisos para una unidad de servicios profesionales – profesionales técnicos especializados de escala zonal, con trece (13) cupos de parqueo de los cuales once (11) son privados y dos (2) de visitantes incluido uno de minusválidos. De acuerdo a lo anterior se determina que la construcción se*

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co



N° CO236346 / N° GP0294



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

12 MAY 2017

está ejecutando, y cumpliendo con los planos arquitectónicos aprobados por la curaduría respetando la estructura, espacios interiores, volumetría, elementos verticales, aislamiento posterior y volados. Por tal motivo cumple con los lineamientos urbanísticos estipulados por la Curaduría urbana No. 2, se sugiere realizar el control urbanístico hasta terminar el 100% de ejecución total”.

El 14 de mayo de 2015, se efectuó nueva visita técnica con informe técnico No. 92-2015 (Folio 3), el cual se observó:

(...) “Al momento de la visita se puede apreciar que es un predio medianero, que actualmente se encuentra construida la placa de segundo piso, estructura pórticos en concreto, con un avance del 50%. Hasta el momento se puede evidenciar que se encuentra cumpliendo con lo aprobado en la licencia de construcción, se solicita programar visita de seguimiento”.

Se aportó copia de la Licencia de Construcción No. LC-14-2-1009, del 14 de octubre de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 (Folio 5). Fecha de ejecutoria 17 de octubre de 2014 y vigencia hasta el 17 de octubre de 2016. A folio 12, se encuentra la modificación a la Licencia LC 14-2-1009, con No. de radicación 15-2-0966 del 4 de marzo de 2015, con fecha de expedición 23 de julio de 2015, fecha de ejecución 3 de agosto de 2015 y vigencia 17 de octubre de 2016.

El 31 de Julio de 2015, mediante informe técnico 36-07-2015 (Folio 10) se realizó visita técnica, en la que el arquitecto manifestó:

(...) “Comparada la Licencia de construcción No. LC-14-2-1009 EN LA MODALIDAD DE Obra Nueva Demolición total los planos arquitectónicos que contiene el diseño del predio en cuestión con lo constatado técnicamente en terreno en el momento se está construyendo de conformidad con la documentación aprobada, esto es, con la licencia de construcción y planos arquitectónicos. Que el citado predio cumple en el momento con; el marco normativo, las características básicas del proyecto, la edificabilidad y con los documentos que forman parte integral de la mencionada licencia. De los anterior, se informa que el predio en cuestión en el momento se encuentra cumpliendo con lo aprobado y/o autorizado mediante Licencia de construcción”

Mediante informe técnico No. 71-2016 del 3 de Mayo de 2016 (Folio 16), mediante visita técnica, el profesional de arquitectura, observo:

(...) “En conclusión la construcción ejecutada está de acuerdo al diseño aprobado por la Curaduría urbana”

El 14 de julio de 2016, mediante informe Técnico No. 054-2016, (Folio 19), el arquitecto. Observó:

(...) “De acuerdo al Régimen de Obras y Urbanismo na hay infracción. Licencia

27  
30

12 MAY 2017



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Nº. 0109

de Construcción vigente. Diseños en planos Arquitectónicos y estructurales corresponden a los aprobados por la curaduría.”

Y tenemos la visita técnica No. 11-2017-01 del 21 de febrero de 2017 (Folio 22), en la cual observó el arquitecto adscrito al Despacho, lo siguiente:

(...) “El Ing. Carlos Sanabria presenta Licencia de construcción y planos aprobados por curaduría se midió el aislamiento posterior y el antejardín y cumple según la norma. ...Al momento de la visita se pudo constatar que la obra realizada, cumplió con todos los requisitos establecidos y aprobados por la curaduría en la licencia de construcción otorgada. **De acuerdo a lo anterior se concluye que no existe infracción al régimen de urbanismo y obras.**”

Y, se anexo al expediente copia de la Modificación Licencia de Construcción (Folio 25), No. LC 14-2-1009 de fecha de expedición 8 de abril de 2016, fecha de ejecución 27 de abril de 2016 y vigencia hasta el 17 de octubre de 2016 de la Curaduría Urbana No. 2.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Antes de tomar la decisión que en derecho corresponde respecto de la obra adelantada en el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 22-60 de Bogotá D. C. y de esta localidad, este despacho fundamenta su decisión en el siguiente:

#### ORDENAMIENTO LEGAL:

El Acuerdo 79 de 2003, el Decreto 1421 de 1993, el Decreto 1469 de 2010, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 contienen las disposiciones referentes a las infracciones urbanísticas, así como que su control y sanción radica en cabeza de los Alcaldes Locales.

#### PROCEDIMIENTO APLICABLE:

Se está frente a una actuación de carácter administrativo y a la misma se aplican los principios y procedimiento contemplados en el artículo 47 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

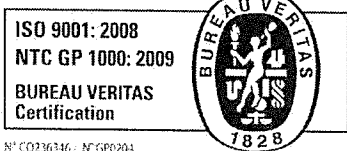
#### LA COMPETENCIA:

Corresponde a esta Alcaldía ejercer el control urbanístico de la Localidad de Barrios Unidos con relación a la contravención al Régimen de Obras y Urbanismo e imponer las sanciones a que haya lugar.

Señala el artículo 86 numeral 9 del Decreto 1421 de 1993, que:

“... corresponde a los alcaldes locales, conocer de los **procesos relacionados con violación a las normas sobre construcción de obra y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes...**” (Negrilla fuera de texto).

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co



Nº CQ236346 - Nº SP0204



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

3

12 MAY 2017

№. 0109

## ACERVO PROBATORIO Y ANÁLISIS DEL CASO

Una vez revisadas las actuaciones administrativas surtidas dentro del expediente que nos ocupa, procede éste Despacho a valorar las pruebas obrantes a fin de determinar si se ha infringido el Régimen de Obras y Urbanismo.

De acuerdo con lo expuesto en el acápite de los antecedentes, tenemos que la actuación se inició en virtud que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado ORFEO 2014-122-010878-2, de fecha 24 de noviembre de 2014, nos hace entrega de copia de la información dirigida al Señor Calos Alberto Sanabria Suárez, Director de Obra del predio de la Calle 73 No. 22-60 de Bogotá D. C., sobre los incumplimientos al Plan de Manejo de Tránsito (PMT), y sobre las recomendaciones para subsanar los incumplimientos evidenciados y acatar las recomendaciones dadas a la mayor brevedad.

Y, desde luego, el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita técnica de verificación, sobre el cumplimiento del Régimen de Obras y Urbanismo, con el fin de dar cumplimiento a la labor encomendada legalmente de la Inspección, control y vigilancia De acuerdo con las visitas técnicas realizadas el 10 de febrero de 2015, el 14 de Julio de 2016; y la del 21 de febrero de 2017, se constató que las obras realizadas en el predio de la Calle 73 No. 22-60 de Bogotá D. C., cumplieron con la Licencia de Construcción de acuerdo al régimen de obras y urbanismo, con los diseños, planos arquitectónicos y estructurales correspondientes a lo aprobado por la Curaduría No. 2, en la Licencia LC 14-2-1009 y su modificación.

Por tal motivo dando cumplimiento al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en el cual determina: "...**Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere el caso, formulará cargos mediante acto administrativo...**" (Negrilla fuera de texto). De modo, que no hay méritos para continuar con la actuación administrativa.

## CONCLUSIÓN

Dentro de este contexto y con las pruebas recaudadas se verificó que las obras que se ejecutaron de obra nueva y demolición total de predio urbano ubicado en la Calle 73 No. 22-60 de esta localidad, cumple con todo lo aprobado en la Licencia de Construcción correspondiente.

Por lo anterior, encuentra el Despacho que las obras de construcción realizadas en el inmueble de la Calle 73 No. 22-60, cumple con lo aprobado en la Licencia LC 14-2-1009 y su modificación, por lo tanto no se presenta infracción al régimen de obras y urbanismo, en consecuencia se debe ordenar el archivo de las diligencias, de igual forma, abstenerse de imponer sanción por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo al responsable titular de la Licencia de Construcción o responsable de las obras objeto de la presente, luego de ejecutoria y en firme se archivará el expediente con radicado No. 20141220108782, comoquiera que no existe mérito para continuar con la actuación administrativa por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.

28  
31

12 MAY 2017

NO. 0109

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

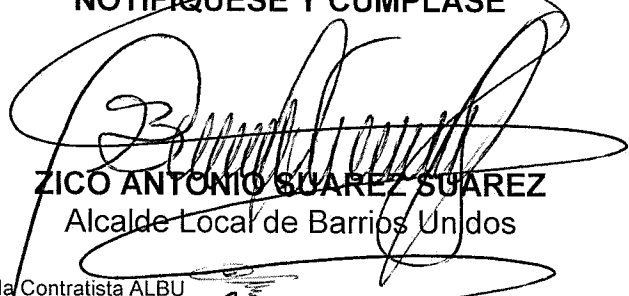
**PRIMERO:** Abstenerse de imponer sanción por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, al titular de la Licencia de Construcción o responsable de las obras del inmueble ubicado en la Calle 73 No. 22-60 de Bogotá D. C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la presente Actuación Administrativa, por las razones ya expuestas, y una vez este ejecutoriada y en firme, realizar las desanotaciones de rigor.

**TERCERO.** Contra este proveído proceden el recurso de reposición ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y en subsidio o directamente el de apelación ante el H. Consejo de Justicia de Bogotá D. C., deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. (C.P.A.C.A.).

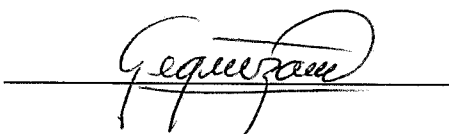
5

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ**  
 Alcalde Local de Barrios Unidos

Projectó: Edgar Parrado – Abogado Contratista ALBU  
 Revisó: Carlos Andrés Bernal P. – Asesor Oficina de Obras  
 Aprobó: Lisandro Gil Cruz. – Asesor de Despacho.  
 Caja 131-7

Hoy, 17 Julio 2017, notificué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

  
 \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_, notificué personalmente el contenido del anterior acto administrativo a \_\_\_\_\_, en calidad de sancionado ( ) /apoderado judicial ( ) / autorizado ( ). Dejando constancia que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente acto administrativo al notificado(a). CONSTE:

Notificado(a)

Quien Notifica.

